

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

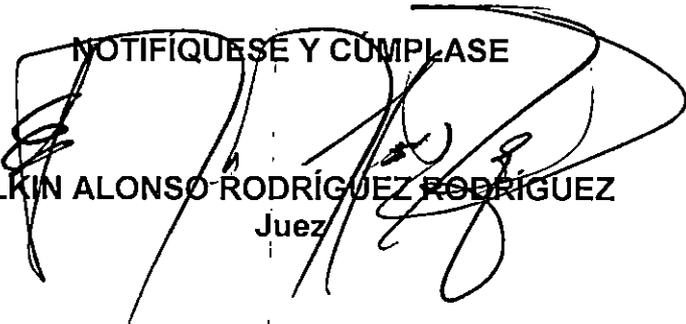
Expediente N°: 110013335-046-2016-00024-01
DEMANDANTE: GLORIA MARINA VELASQUEZ LINARES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Observa el Despacho que a folios 47 a 59 le fue concedido poder a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES como apoderada de la Fuduprevisora S.A., quien a su vez sustituye poder al doctor JEYSSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA, abogado que fungió como apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso, razón por la cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente respecto de su reconocimiento de personería.

Póngase de presente a la parte actora la liquidación de gastos procesales.

Ejecutoriado este auto, procédase a la devolución de remanentes, si a ello hay lugar, déjense las constancias de rigor y procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

CV

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 17 de febrero de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado J

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
Secretaria